

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de octubre de 1980

Núm. 70-II 1

INFORME DE LA PONENCIA

Retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo a la proposición de Ley sobre Retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Presupuestos

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la proposición de Ley de Retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, integrada por los Diputados don Perfecto Yebra Martul-Ortega, don Francisco Ramos Fernández-Torreclilla, don Néstor Padrón Delgado, don Francisco Parras i Collado, don Emérito Bono

Martínez y don Alfonso Osorio García, ha estudiado con todo detenimiento dicha proposición de ley, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

A la citada Proposición de ley se habían formulado siete enmiendas, la primera de ellas por el Diputado del Grupo Parlamentario Centrista, don José Ramón Pin Arboleda, la segunda, tercera y cuarta por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y la quinta, sexta y séptima por el Grupo Parlamentario Comunista.

Respecto a la primera de ellas, o sea a la formulada por el Diputado señor Pin Arboleda, el Ministerio de la Presidencia, encargado de Relaciones con las Cortes, en escrito de 17 de junio de 1980, manifestó que implicaba aumento de gasto público y, en consecuencia, el Gobierno se oponía a su tramitación al amparo del artículo 134.6 de la Constitución.

Respecto a las restantes enmiendas, la Ponencia es del parecer que no pueden aceptarse las formuladas por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana con

los números 2 y 3, y las propuestas por el Grupo Parlamentario Comunista con los números 5 y 6, por no adecuarse a la intencionalidad del proyecto.

En relación con la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Comunista, y la número 4 de la Minoría Catalana, la Ponencia pretende recoger parcialmente el espíritu de las mismas, procediendo a la adición de una Disposición final, que podría quedar redactada así: "Se autoriza al

Ministerio de Hacienda para habilitar los créditos necesarios y realizar las transferencias precisas para la ejecución de lo previsto en presente ley".

Palacio del Congreso de los Diputados,
16 de octubre de 1980. — Perfecto Yebra
Martul-Ortega, Néstor Padrón Delgado,
Emérito Bono Martínez, Francisco Ramos
Fernández-Torrecilla, Francisco Parras i
Collado, Alfonso Osorio García.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.589 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID